

fue abonada con fecha 19 de enero de 2010, una vez que la Entidad beneficiaria había presentado la preceptiva certificación de inicio de obra el día 16 de diciembre de 2009.

2.- El 28 de julio de 2010, la Entidad beneficiaria presentó la certificación de fin de obra o servicio, junto con el justificante de haber reintegrado 2.987,74€ en concepto de exceso de subvención.

3.- El 12 de abril de 2011 se remitió el trámite de audiencia / notificación / comunicación de irregularidades:

-No se acredita el pago efectivo de las nóminas de todos los meses y de todos los trabajadores, salvo el mes de junio de D.^a Latifa Assbaa Kaddouri, que se aporta el justificante de la transferencia bancaria.

-No se acredita el pago efectivo de los Seguros Sociales.

-No se aporta el TC2 correspondiente a los Seguros Sociales del mes de junio de 2010.

-El importe de los costes salariales imputados a D.^a Samra Hamed Maanan en el mes de diciembre de 2009 supera en 1 céntimo el importe máximo subvencionable, teniendo en cuenta su grupo de cotización y los días trabajados en ese mes.

-El importe de los costes salariales imputados a D.^a Silvia Romero Asensio en el mes de marzo de 2010 supera en 1 céntimo el importe máximo subvencionable, teniendo en cuenta su grupo de cotización y los días trabajados en ese mes.

-El importe de los costes salariales imputados a D.^a Isabel M.^a Sánchez Bernal en el mes de marzo de 2010 supera en 1 céntimo el importe máximo subvencionable, teniendo en cuenta su grupo de cotización y los días trabajados en ese mes.

-El importe de los costes salariales imputados a D.^a Susana Belén Escrihuella López en el mes de diciembre de 2009 supera en 1 céntimo el importe máximo subvencionable, teniendo en cuenta su grupo de cotización y los días trabajados en ese mes.

4.- El 03 de mayo de 2011 la Entidad beneficiaria presenta la documentación requerida, salvo la acreditación del pago efectivo de la nómina de D.^a Silvia

Romero Asensio correspondiente al mes de marzo de 2010, por lo que no se considera gasto imputable. Si se computa el coste de los seguros sociales de esta trabajadora en este mes, al haberse acreditado el pago de los mismos. También se aporta desglose de los costes salariales a cargo de la empresa.

8.- Por lo tanto, se considera que se ha justificado documentalmente el importe de 75.180,52 euros del total de la subvención concedida. Quedando sin justificar un importe de 3.637,87 euros de los 78.818,39 euros subvencionados. En consecuencia, teniendo en cuenta el reintegro a instancias de la entidad de 2.987,74€ el día 26 de julio de 2010, la cantidad a reintegrar asciende a 650,13 euros, más los correspondientes intereses de demora.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Instituto Nacional de Empleo, por disposición expresa de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 301, del 17 de diciembre de 2003, ha pasado a denominarse, en virtud de su disposición adicional primera, "Servicio Público de Empleo Estatal", por lo que las referencias contenidas en la presente Resolución administrativa al Instituto Nacional de Empleo han de entenderse realizadas al Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- La Dirección Provincial es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE del 4 de octubre), en relación con el punto siete.3 de la Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE del día 17) sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo.

3.- El artículo 10.2 de la Orden de 19 de diciembre de 1997 (BOE del día 30), establece que la Entidad Beneficiaria, en el plazo de un mes, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, reintegrando, en su caso, al Instituto Nacional de Empleo, los fondos no utilizados.